

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 123.AMB.1313-2019

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	LISSETH JOANA OBANDO ROMÁN
NIT CONTRATISTA:	1085248222-4
OBJETO:	Compraventa de descansadores visuales en el área de Quimioterapia, Resonancia Magnética y Rayos X, para generar humanización en la atención en el Hospital Universitario Departamental de Nariño.
PLAZO ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.	El Hospital cancelará el valor contratado en una cuota en un periodo aproximado de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato u orden del servicio previa certificación de cumplimiento del supervisor.
VALOR:	\$ 6.000.000
CDP No.	584 de 22 de julio de 2019
FORMA DE PAGO:	Treinta (30) días a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

Entre los suscritos a saber; **MARÍA HELENA ERAZO PAZ**, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.704.423, actuando en calidad de Gerente (E) – Según Decreto No. 190 de 2019- del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 – vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **LISSETH JOANA OBANDO ROMÁN** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.248.222, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1) Que previo estudio de necesidad presentado por la Coordinadora de Recursos Físicos, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., requiere la Compra de descansadores visuales en el área de Quimioterapia, Resonancia Magnética y Rayos X, para generar humanización en la atención en el Hospital Universitario Departamental de Nariño 2) Que se realizó Solicitud Simple de Oferta número AMB.SP.061-2019, en donde presento propuesta: **LISSETH JOANA OBANDO ROMÁN/SANTO DISEÑO**. 3) Que mediante Resolución N° 2121 de 30 de julio de 2019, se declara desierto el proceso de Solicitud Simple de Ofertas N° AMB.SP.061-2019, porque se encontraron inconsistencias entre los valores ofertados en la propuesta económica y los valores de la carta de presentación de la oferta Anexo 1. 4) Que según lo establecido estatuto de contratación, en el Art. 26 literal H, Contratación directa sin necesidad de solicitud de ofertas, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., sin importar la cuantía, podrá contratar de manera directa en los siguientes casos: H) En caso de declaratoria de desierto de un proceso de selección. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para realizar este contrato. 6) Que el Contratista declara por el presente documento que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado por la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E mediante Acuerdo No. 006 de 23 de mayo de 2014 -.De acuerdo a lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: Así las cosas, este contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete, a entregar a título de compraventa descansadores visuales en el área de Quimioterapia, Resonancia Magnética y Rayos X, para generar humanización en la atención en el Hospital Universitario Departamental de Nariño.. **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los elementos objeto de este contrato, deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEMA17:H24A14A17:H25A17:H2 7	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	UNIDA D DE MEDID A
1	DESCANSADORES VISUALES QUIMIOTERAPIA PARED A, DEBEN SER IMPRESAS EN TINTAS LIBRES DE METALES. NO OBSTANTE LAS ILUSTRACIONES QUE LLEVARAN LOS MURALES SERÁN CONCERTADAS CON EL PERSONAL DE LAS ÁREAS, LA CANTIDAD DE COLORES POR CADA MURAL DEBE SUPERAR LOS DIECISÉIS (16) COLORES EN LA IMPRESIÓN, Y DEBE CUMPLIR CON UNA RESOLUCIÓN NO MENOR DE 300 PPM, FULL COLOR.	7	M2



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



2	DESCANSADORES VISUALES QUIMIOTERAPIA PARED B, DEBEN SER IMPRESAS EN TINTAS LIBRES DE METALES. NO OBSTANTE LAS ILUSTRACIONES QUE LLEVARAN LOS MURALES SERÁN CONCERTADAS CON EL PERSONAL DE LAS ÁREAS, LA CANTIDAD DE COLORES POR CADA MURAL DEBE SUPERAR LOS DIECISÉIS (16) COLORES EN LA IMPRESIÓN, Y DEBE CUMPLIR CON UNA RESOLUCIÓN NO MENOR DE 300 PPM, FULL COLOR.	12	M2
3	DESCANSADORES VISUALES QUIMIOTERAPIA PARED C, DEBEN SER IMPRESAS EN TINTAS LIBRES DE METALES. NO OBSTANTE LAS ILUSTRACIONES QUE LLEVARAN LOS MURALES SERÁN CONCERTADAS CON EL PERSONAL DE LAS ÁREAS, LA CANTIDAD DE COLORES POR CADA MURAL DEBE SUPERAR LOS DIECISÉIS (16) COLORES EN LA IMPRESIÓN, Y DEBE CUMPLIR CON UNA RESOLUCIÓN NO MENOR DE 300 PPM, FULL COLOR.	7	M2
4	DESCANSADORES VISUALES QUIMIOTERAPIA PARED D, DEBEN SER IMPRESAS EN TINTAS LIBRES DE METALES. NO OBSTANTE LAS ILUSTRACIONES QUE LLEVARAN LOS MURALES SERÁN CONCERTADAS CON EL PERSONAL DE LAS ÁREAS, LA CANTIDAD DE COLORES POR CADA MURAL DEBE SUPERAR LOS DIECISÉIS (16) COLORES EN LA IMPRESIÓN, Y DEBE CUMPLIR CON UNA RESOLUCIÓN NO MENOR DE 300 PPM, FULL COLOR.	12	M2
5	DESCANSADORES VISUALES QUIMIOTERAPIA PARED E, DEBEN SER IMPRESAS EN TINTAS LIBRES DE METALES. NO OBSTANTE LAS ILUSTRACIONES QUE LLEVARAN LOS MURALES SERÁN CONCERTADAS CON EL PERSONAL DE LAS ÁREAS, LA CANTIDAD DE COLORES POR CADA MURAL DEBE SUPERAR LOS DIECISÉIS (16) COLORES EN LA IMPRESIÓN, Y DEBE CUMPLIR CON UNA RESOLUCIÓN NO MENOR DE 300 PPM, FULL COLOR.	12	M2
6	DESCANSADORES VISUALES QUIMIOTERAPIA PARED F, DEBEN SER IMPRESAS EN TINTAS LIBRES DE METALES. NO OBSTANTE LAS ILUSTRACIONES QUE LLEVARAN LOS MURALES SERÁN CONCERTADAS CON EL PERSONAL DE LAS ÁREAS, LA CANTIDAD DE COLORES POR CADA MURAL DEBE SUPERAR LOS DIECISÉIS (16) COLORES EN LA IMPRESIÓN, Y DEBE CUMPLIR CON UNA RESOLUCIÓN NO MENOR DE 300 PPM, FULL COLOR.	12	M2
8	DESCANSADORES VISUALES RESONANCIA MAGNETICA PARED A DEBEN SER IMPRESAS EN TINTAS LIBRES DE METALES. NO OBSTANTE LAS ILUSTRACIONES QUE LLEVARAN LOS MURALES SERÁN CONCERTADAS CON EL PERSONAL DE LAS ÁREAS, LA CANTIDAD DE COLORES POR CADA MURAL DEBE SUPERAR LOS DIECISÉIS (16) COLORES EN LA IMPRESIÓN, Y DEBE CUMPLIR CON UNA RESOLUCIÓN NO MENOR DE 300 PPM, FULL COLOR.	13	M2
9	DESCANSADORES VISUALES RESONANCIA MAGNETICA PARED B, DEBEN SER IMPRESAS EN TINTAS LIBRES DE METALES. NO OBSTANTE LAS ILUSTRACIONES QUE LLEVARAN LOS MURALES SERÁN CONCERTADAS CON EL PERSONAL DE LAS ÁREAS, LA CANTIDAD DE COLORES POR CADA MURAL DEBE SUPERAR LOS DIECISÉIS (16) COLORES EN LA IMPRESIÓN, Y DEBE CUMPLIR CON UNA RESOLUCIÓN NO MENOR DE 300 PPM, FULL COLOR.	18	M2
10	DESCANSADORES VISUALES RAYOS X PARED A, DEBEN SER IMPRESAS EN TINTAS LIBRES DE METALES. NO OBSTANTE LAS ILUSTRACIONES QUE LLEVARAN LOS MURALES SERÁN CONCERTADAS CON EL PERSONAL DE LAS ÁREAS, LA CANTIDAD DE COLORES POR CADA MURAL DEBE SUPERAR LOS DIECISÉIS (16) COLORES EN LA IMPRESIÓN, Y DEBE CUMPLIR CON UNA RESOLUCIÓN NO MENOR DE 300 PPM, FULL COLOR.	13	M2
11	DESCANSADORES VISUALES RAYOS X PARED B, DEBEN SER IMPRESAS EN TINTAS LIBRES DE METALES. NO OBSTANTE LAS ILUSTRACIONES QUE LLEVARAN LOS MURALES SERÁN CONCERTADAS CON EL PERSONAL DE LAS ÁREAS, LA CANTIDAD DE COLORES POR CADA MURAL DEBE SUPERAR LOS DIECISÉIS (16) COLORES EN LA IMPRESIÓN, Y DEBE CUMPLIR CON UNA RESOLUCIÓN NO MENOR DE 300 PPM, FULL COLOR.	7	M2

TERCERA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y CONTRATACIÓN DEL PRODUCTO: El Contratista deberá cumplir las siguientes condiciones de entrega: a) Los elementos contratados deberán entregarse cumpliendo con las condiciones de seguridad que este tipo de elementos requiere. b) Los elementos deberán entregarse en las instalaciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Almacén, dentro del término establecido en este contrato, por cuanto el valor incluye su transporte y entrega. c) El contratista se obliga a cumplir las políticas de introducción de la tecnología del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. en virtud de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- CALIDAD:** El Contratista garantiza que los elementos, objeto de este contrato, se encuentran en perfecto estado y que reúnen los estándares de calidad propios de este tipo de contrato, por lo tanto se compromete y obliga a sustituir sin costo adicional para el HOSPITAL todos los elementos que presenten defectos de



calidad, cumpliendo con todas las especificaciones contenidas en la cotización de compraventa, la cual hace parte integral de este contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes:

a. Atendiendo a la naturaleza del contrato de compraventa, se podrá solicitar al CONTRATISTA más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual. . El Hospital, hará devolución de los productos, si estos no cumplen con las condiciones físicas, técnicas, referencia o calidad especificada en el contrato.

b. Garantizar que los entregables cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.

c. Garantizar que los entregables se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución sin ningún costo adicional, dentro de las 72 horas siguientes al reporte del contratante, en caso de que llegaren en mal estado, o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque, o se encontrasen expirados o a un tiempo de expirarse inferior, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato, de tal manera que el CONTRATISTA cumpla con todas las especificaciones contenidas en la propuesta.

d. Entregar los entregables según la programación o requerimientos establecidos por el Hospital. Esta programación que es interna del hospital podrá cambiar de acuerdo a sus necesidades y conveniencia. En todo caso, la entrega de los entregables requeridos por el Hospital, deberá realizarse por parte del Contratista, máximo dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicho requerimiento.

e. Las entregas deberán efectuarse en las instalaciones del Almacén del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, y en el siguiente horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

f. El contratista no podrá negarse a entregar los entregables aduciendo motivos de empaque o presentación de los mismos, además no podrá retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de los entregables, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del mismo al Hospital.

g. El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato

h. Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital.

i. La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital.

j. La persona natural o jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE", disponible en: <http://hunired.hosdenar.gov.co/hunired2/index.php/apoyo/gestion-juridica/file/958-anjur-01-anexo-tecnico>.

k. Para lo relacionado con sustancias químicas y si aplica, se debe cumplir con los protocolos establecidos en la organización para su manejo, en este caso las ilustraciones, impresiones o pinturas deben estar libres de metales.

m. Los descansadores deben ser impresos en tintas libres de metales. No obstante las ilustraciones que llevarán los murales serán concertadas con el personal de las áreas, la cantidad de colores por cada mural debe superar los dieciséis (16) colores en la impresión, y debe cumplir con una resolución no menor de 300 ppm, full color.

2.- EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: a) Pagar al CONTRATISTA el valor contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. b) Informar al CONTRATISTA cuando los bienes recibidos por virtud del presente contrato llegaren en mal estado o con defectos, para su respectiva reposición. **SEXTA.- TIEMPO DE ENTREGA, SITIO DE ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA entregará los bienes, objeto de este contrato treinta (30) días a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de este contrato. La duración del contrato será de treinta (30) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato. La entrega de los bienes deberá efectuarse en perfecto estado en las instalaciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE (Almacén) ubicado en la Calle 22 No. 7 -93 Avenida Parque Bolívar de la ciudad de Pasto. **SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor total del presente



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MDA CTE.** (\$ 6.000.000), valor que incluye el IVA. Suma que se pagará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la suscripción del contrato u orden del servicio previa certificación de cumplimiento del supervisor. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** de conformidad al ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HUDN Artículo 29, en contratos inferiores a 50 S.M.L.M.V, independientemente de su naturaleza, el ordenador del gasto discrecionalmente determinara la necesidad de no exigir las garantías, por lo tanto en el presente contrato no se exigirán garantías. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste se obliga para con el HOSPITAL a pagar la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente por parte del Hospital de la liquidación parcial o final, o de los saldos que se encuentren pendientes de pago en su favor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para aplicar la cláusula penal pecuniaria aquí establecida y la forma de hacerla efectiva, corresponde al establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción-. La cláusula penal pecuniaria, podrá recaudarse por el Hospital directamente de la liquidación total o parcial del contrato, de las garantías constituidas o de los pagos pendientes en su favor, como lo acepta el contratista con la firma del presente contrato. **DÉCIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el Contratista pagará al HOSPITAL, las multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por el incumplimiento en el plazo de entrega de los elementos objeto del presente contrato, según lo estipulado en la cláusula sexta contractual, el 1% por cada día de incumplimiento hasta llegar al diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas dentro del plazo estipulado, de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el 5% del valor del contrato. c) Por entregar los elementos objeto de compraventa con defectos de calidad o funcionalidad, y omitir o retardar su sustitución, el 10% del valor del contrato. d) Por el incumplimiento de las condiciones de entrega establecidas en la cláusula tercera y contratación en la especificaciones de los elementos establecidas en la cláusula segunda de este contrato, el 20% del valor del contrato. e) Por incumplimiento de las demás obligaciones que le impone el presente contrato el 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA.- EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA:** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas novena y décima anteriores, son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-** El HOSPITAL no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1° de la ley 828 de 2003 el contratista deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Tanto el Hospital como el Contratista declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley, el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 de mayo de 2014 - y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMA QUINTA.- PRESUPUESTO:** El gasto de que trata el presente Contrato se hará con cargo al rubro B12403, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 584 de 22 de julio de 2019. **DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Contratista de Gestión Ambiental del Hospital o quien haga sus veces. **DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del Contrato se compute el de suspensión. **DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN.-** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica. En caso de darse esta eventualidad, el Contratista deberá presentar un escrito, en donde consten sus razones y el Hospital podrá dar autorización. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONOCIMIENTO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** El



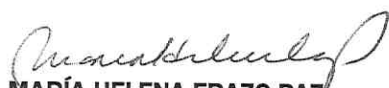


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Contratista declara que conoce el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva del Hospital. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA TERCERA.- LEGALIZACIÓN.-** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Certificado de Cámara de Comercio, RUT de la empresa, certificado vigente de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del representante legal o Titular de la empresa Contratista, paz y salvo en el pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el 2% del valor del contrato, Pago de Estampillas Pro Universidad de Nariño por el 0.5% del valor del contrato y Pago de Estampillas Pro Cultura por el 2% del valor del contrato. La legalización deberá realizarse ante la Oficina de Suministros del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los

09 AGO 2019



MARÍA HELENA ERAZO PAZ

Gerente (E)

Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE



LISSETH JOANA OBANDO ROMÁN

Contratista

Revisó y Aprobó: Aura Carolina Cuasapud Arteaga - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Paola Hernández - Profesional Universitario - Oficina Jurídica



hosdenar



@HUDNarino

